

Vicerrectoría de Investigación



28 de febrero del 2017 CIHATA-082-2017

Dra Lizbeth Salazar Directora Escuela de Medicina Universidad de Costa Rica

Estimada señora:

En relación a su nota EM-D-086-2017 quiero manifestarle lo siguiente:

- 1. La señora Iris Torres realiza labores de mensajería, recibió el correo interno institucional en la Cátedra de Medicina del Hospital San Juan de Dios completamente empacado y sellado junto a otra correspondencia entregada el mismo día, en esas mismas condiciones lo trasladó al CIHATA desconociendo que uno de los paquetes era una computadora portátil.
- 2. La señora Torres nunca abrió el paquete ni revisó el estado del equipo como lo dicta su nota, como le indiqué en el párrafo anterior y como es de su conocimiento, la señora Torres es una adulta mayor que se encarga únicamente de llevar y traer correspondencia de la Cátedra y el Hospital.
- 3. No fue hasta que abrimos la correspondencia en las instalaciones del CIHATA que nos enteramos que uno de los paquetes contenía la computadora portátil placa 373100, al revisarla detalladamente nos percatamos de las fallas que presentaba a nivel del cable y del equipo.
- 4. La devolución no se realizó inmediatamente ya que me encontraba de vacaciones, la encargada administrativa esperó mi regreso para informarme y tomar las acciones ya conocidas.
- 5. Es contradictorio que en el oficio EM-D-086-2017 indique que el equipo se entregó en perfectas condiciones pero en los párrafos último y penúltimo del mismo oficio indica que el equipo se utilizó en el proyecto de Educación Continua ED-2737 y cita textualmente el artículo 16 del Reglamento para la administración y control de Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica que indica "que los usuarios o las usuarias no son responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos", aceptando de forma implícita un problema en el equipo, indistintamente de la naturaleza o intencionalidad del mismo.



Vicerrectoría de Investigación



3. Suponiendo que el "deterioro" o "daño" fuera por el uso normal que Usted le diera denro del proyecto ED-2737, el artículo 13 OBLIGACIONES del mismo reglamento en su inciso b) indica que "son obligaciones de las personas usuarias de los bienes instrucionales, las siguientes:

(...)

b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente: i.Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación, o cambio por garantía".

 (\ldots)

No obstante a la fecha de hoy no tenemos comunicado alguno indicando los problemas que presenta el equipo, al contrario, manifiesta Usted que viene en "perfecto estado" lo cual no es cierto.

Es triste conocer que un funcionario universitario se escuda en un reglamento para eludir su responsabilidad de mantener los activos de la Universidad, en este caso, un ordenador de última generación (ASUS NOTEBOOK 17, procesador Core i7) y con un poco más de un año de adquirida (02/09/2015), aduciendo primero devolverlo en perfecto estado para luego decir que el daño "normal" no es su responsabilidad.

Entiendo que el deterioro normal es esperable, pero no el tratar de cubrir el daño que podría ser fortuito de un equipo induciendo al error con una nota.

Cabe mencionar que remitiremos el equipo para revisión y dictamen de los técnicos del Centro de Informática de la Universidad.

Sin otro particular, me suscribo,

Dr. Juan Porras Peñaranda Director

Cc/ Oficina de Bienes Institucionales, OAF

Dr. Fernando García Santamaría, Vicerrector de Investigación

Dr. Carlos Araya Cuadra, Vicerrector de Administración

Luis Chaves Soto, Jefe Administrativo

Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano Facultad de Medicina

Archivo